



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Jueves, 6 de septiembre de 1990

Núm. 205

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa	3689
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros	
Diligencia de embargo	3690
Notificando a deudores de paradero desconocido	3690
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Rectificación al anuncio núm. 34.435	3691
Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando embargo de bienes	3691
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación relativo a depósito de acta de constitución y estatutos del Sindicato del Metal de la Confederación General del Trabajo de Zaragoza	3691
Convenios colectivos de:	
—Sector Talleres Laboratorios de Prótesis Dental	3692
—Sector Mosaicos y Piedra Artificial	3693
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3695-3696
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3696-3704

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.755

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Lidia-Diana Zapico Suárez, con domicilio en esta capital (calle Miguel de Ara, 6), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado a las 17.15 horas del día 30 del pasado mes de abril, en la calle Boggiero, le fue encontrada una navaja de 13 centímetros de hoja, con cachas o mango de color verde;

Resultando que formulado el pertinente pliego de cargos se dio traslado del mismo a la expedientada, y resultando imposible la notificación por el Servicio de Correos se practicó por esta misma vía, con fecha 6 de julio de 1990;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.1.i) del Reglamento de Armas, al establecer como totalmente prohibido la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a doña Lidia-Diana Zapico Suárez una sanción de 5.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 13 de agosto de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.352

Con fecha 10 de mayo de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora en la que literalmente se decía:

"Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don José-Javier Bezares, titular del establecimiento denominado Disco-Bar Zona Cero, sito en la avenida de Montañana, 55, de Zaragoza, y

Resultando que con fecha 21 de noviembre del pasado año, esta Delegación del Gobierno requirió al expedientado para que procediera a inscribir el establecimiento de su titularidad en el registro de empresas y locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin que, hasta la fecha, lo haya verificado;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (*Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989);

Considerando que los apartados tercero y cuarto del artículo 50 del Reglamento General de Policía de Espectáculos impone a las empresas o titulares dedicados a dichas actividades la obligación de comunicar a la autoridad gubernativa los datos que se mencionan en dicho artículo, así como sus variaciones;

Considerando que por el expedientado no se acreditó haber efectuado la preceptiva inscripción, obligación reiterada por esta Delegación del Gobierno en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987, en el que se otorgaba un plazo voluntario para diligenciar la documentación que finaba el día 1 de marzo de 1988, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo indicado;

Considerando que el apartado 17 del artículo 81 del Reglamento tipifica como infracción al mismo "la falta de comunicación a las autoridades de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten" y que el artículo 82 de la misma normativa otorga, entre otros, a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de las infracciones al mismo que han sido asumidas por esta Delegación del Gobierno en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don José-Javier Bezares una sanción 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de agosto de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros

Núm. 51.454

Don Miguel Monreal Rigabert, administrador de Hacienda de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda pública se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 del Reglamento general de Recaudación, sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más recargo de apremio y costas del procedimiento, se hace embargo de los vehículos que a continuación se describen:

Fecha, deudor, vehículo y matrícula

- 3-8-90. Arceiz Oliver, José-María. "Seat 131-1430". B-6483-BV.
- 3-8-90. Arceiz Oliver, José-María. "Seat 124". Z-3222-F.
- 3-8-90. Arceiz Oliver, José-María. "Seat 131-1600". Z-6542-G.
- 3-8-90. Arceiz Oliver, José-María. "Talbot Simca 1200, GLS". Z-1631-L.
- 14-6-90. Carpintería Retornano, S. L. Furgoneta "Mercedes Benz". LO-8327-B.
- 3-8-90. Díez Iglesias, José-Manuel. "Renault 18, FGTD". Z-7877-W.
- 3-8-90. Díez Iglesias, José-Manuel. "Morris Mini 850". Z-2849-B.
- 3-8-90. Díez Iglesias, José-Manuel. "Peugeot J-5, Combi", Z-3307-Z.
- 3-8-90. Díez Iglesias, José-Manuel. "Peugeot 505 GTD". Z-2984-AC.
- 3-8-90. Díez Iglesias, José-Manuel. Deportivo "Seat 128-1200", de tres puertas. Z-4701-L.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación vigente notifíquese al deudor el embargo de los citados vehículos, requiriéndosele para que inmediatamente haga entrega de las llaves de contacto y documentación de los mismos, advirtiéndole que, en caso contrario, serán suplidos a su costa.»

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o de reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento) la Administración girará la correspondiente liquidación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, art. 99-7 de dicho texto legal.

Ejea de los Caballeros, 3 de agosto de 1990. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

Núm. 51.456

Don Miguel Monreal Rigabert, administrador de Hacienda de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, por el señor tesoro de Hacienda se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

Número, año, concepto, deudor e importe

- 90-4584. 1990. Sanción de tráfico. Aguado Ciudad, Angel. 12.000.
- 90-2250. 1989. Sanciones tributarias. Baquero Hernández, Pilar. 1.200.
- 90-4663. 1990. Sanción de tráfico. Clemente Pradel, Zacarías. 18.000.
- 90-4512. 1990. Sanción de tráfico. Rubio Pérez, Francisco. 9.600.
- 90-3719. 1989. IVA, otras liquidaciones. Sagaste Barrena, Jesús-Angel. 58.920.
- 90-3720. 1989. IVA, otras liquidaciones. Sagaste Barrena, Jesús-Angel. 157.858.
- 90-3721. 1989. IVA, otras liquidaciones. Sagaste Barrena, Jesús-Angel. 6.473.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del citado Reglamento comparecerán, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de

quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto; que la interposición del recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 3 de agosto de 1990. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 197, de fecha 28 de agosto del corriente año, aparece anuncio, con número de registro 34.435, para la provisión de ocho plazas de técnicos de Administración general, en el cual, en la base quinta, tribunal, en el apartado de Vocales, dice así:

"Vocales: Un concejal del Area de Régimen Interior..."

Debe decir:

"Vocales: Un concejal designado por la Alcaldía, el director del Area de Régimen Interior..."

En el Anexo VI, tema 107, dice:

"Tema 107. Informaciones urbanísticas..."

Debe decir:

"Tema 107. Infracciones urbanísticas..."

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes

Núm. 48.006

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores que se dicen, se procedió a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expedientes administrativos de apremio contra los deudores expresados y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargados los siguientes:

Número de expediente, deudor y bien objeto de embargo

- 17.969-85. José Aranda Gañarul. Z-1838-AG.
- 13.401-86. Francisco Palmero Padillo. Z-9788-V.
- 22.766-86. Basilio Simón Navarro. Z-8108-B.
- 25.298-86. María-Inés Jorge Martínez. Z-8200-AF.
- 33.651-86. Francisco Guadix Mejías. Z-6179-AH.
- 7.519-87. Rafael Díaz Inisterra. Z-9134-AF.
- 7.869-87. Arturo Briceño Olloqui. Z-3771-AF.
- 11.349-87. Francisco Varo Tirado. M-7744-DJ.
- 27.601-87. M. Carmen Miranda Blasco. Z-5951-AG.
- 33.276-87. Rafael Peña Pla. Z-5804-K.
- 3.287-88. Antonio Lacasa Tapia. Z-7805-AC.
- 4.721-88. Magdaleno Olivares López. Z-8357-P.
- 4.738-88. Enrique Almazán Grima. Z-1635-AD.
- 5.047-88. Cipriano Martín-Santos Herrans. Z-1243-AF.
- 8.980-88. Rosa M. Sediles Barbod. Z-8371-W.
- 9.371-88. Pablo Ibáñez Longás. Z-6201-L y M-9753-CB.
- 10.256-88. M. Pilar Royo Bazán. Z-0381-P.
- 10.786-88. Víctor Martínez Macua. Z-0585-N.
- 13.445-88. Francisco Núñez Ortiz. Z-8252-N.
- 13.609-88. Simón Grau Santos. Z-2061-AC.
- 19.776-88. Alfredo Minaya Martínez. Z-7810-U.
- 26.843-88. Antonio Jimeno Julián. Z-5555-M.
- 29.077-88. M. Teresa Cano Gaitán. Z-6318-L.
- 30.164-88. Víctor Gascón Redondo. Z-1224-I.
- 30.197-88. Víctor Tobajas Magallón. Z-2328-T.
- 30.356-88. Julián Leveque Reyes. Z-9804-AD.
- 113-89. Antonio Yoldi Santos. Z-8448-AF.
- 436-89. Vicente Julián Laguna. Z-1130-K.

- 1.650-89. Antonio Baquero Soro. Z-0154-AG.
- 2.129-89. Juan Hernández Valencia. Z-2115-AB.
- 2.363-89. Teodoro Avila Sánchez. Z-8734-AB.
- 2.444-89. José-Luis Franco Gaspar. Z-8662-X y Z-4491-O.
- 3.225-89. José-Luis Villa López. Z-7754-K.
- 3.718-89. Carlos Maurel Santamaría. Z-1117-Y y Z-5695-AD.
- 4.108-89. Miguel A. Pérez Martín. Z-3606-L.
- 4.589-89. Angel Altimasveres Torres. Z-5434-Y.
- 4.610-89. José-Ignacio García Bailo. Z-3376-K.
- 4.793-89. Pedro-José Flea Allueva. Z-1168-X.
- 4.852-89. Araceli Romano Salido. Z-2720-T.
- 4.879-89. M. Paz Asensio Grijalba. Z-4081-T.
- 5.084-89. Luis Lapetra Gimeno. Z-7797-L.
- 5.793-89. M. Teresa Lázaro Igual. Z-0303-Y.
- 5.848-89. Juan Alcalde Andrade. Z-6135-M.
- 6.655-89. Enrique Laparra Usón. Z-7894-P.
- 7.425-89. Natividad I. Saura Schar. Z-9827-V.
- 7.512-89. Fernando Aquillué Glandie. Z-5830-AB.
- 7.725-89. Sergio Monclús Lafuente. Z-0563-AC.
- 7.812-89. Javier Ruiz Aranda. Z-9812-O.
- 8.288-89. Soledad Pérez Pardo. Z-0329-O.
- 8.478-89. Jesús A. Zapater Arenaz. Z-7070-X.
- 8.619-89. Antonio Baranda Lahoz. Z-0199-V.
- 10.530-89. Gregorio López Arrazola. Z-1079-Z y Z-0477-AD.
- 13.315-89. José-Pablo Rivera Galán. Z-3543-AB.
- 13.860-89. Dionisio Paracuellos Muniesa. Z-8592-I.
- 14.708-89. Ismael Moh. Haman Janoudi. Z-7694-X.
- 14.917-89. Carlos M. Bellé Buil. Z-1288-N.
- 15.590-89. Angel Canales Alcántara. Z-0808-AC y Z-0157-Z.
- 15.819-89. M. Isabel Martínez Rey. Z-9154-M.
- 15.918-89. Antonio Gardeta Visús. Z-8667-X.
- 16.102-89. M. A. Martínez Aznárez. Z-8081-Z.
- 16.279-89. Esther Bernabeu Pérez. Z-0885-K.
- 16.237-89. Teresa Vicente Vela. Z-8408-I.
- 16.447-89. M. Chavarrías Villanueva. Z-0057-N.
- 16.691-89. Fernando Sánchez Mateo. Z-8139-Z.
- 17.472-89. Mariano S. Estaún Gil. Z-5757-AC.
- 17.540-89. Eusebio Herrero Montañés. Z-8660-W.
- 18.402-89. Antonio Sánchez Giménez. Z-0639-P.
- 18.475-89. Jesús M. Olavera Zugasti. Z-6138-K.
- 18.550-89. J. Luis Luño Lamana. Z-3919-I.
- 19.075-89. Juan J. Sánchez Mendivil. Z-0852-AC.
- 19.458-89. José Sarmiento Salvador. Z-0331-C.

Y ante la imposibilidad de notificar dichas diligencias a los deudores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los interesados, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 25 de julio de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

Núm. 55.443

En cumplimiento del artículo 4.º, puntos 3 y 4, de la Ley Orgánica 11 de 1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 10.00 horas del día 23 del mes de agosto de 1990, han sido depositados el acta de constitución y los estatutos de un sindicato denominado Sindicato del Metal de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Zaragoza, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Funcional: Personal que presta sus servicios en los sectores de la metalurgia, siderometalurgia y sectores derivados.

Los firmantes del acta de constitución son:

Don Jesús Balduque Sánchez, don Alfonso Tierra Artal y don Rafael Orgüenza Bonilla.

Cualquier persona podrá examinar los estatutos depositados (artículo 4.5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical) y formular alegaciones, por escrito, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación (artículo 4 del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril), sin perjuicio de que tanto la autoridad pública como quienes acrediten interés directo, personal y legítimo puedan promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformes a derecho de los estatutos depositados (artículo 4.6 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical).

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El secretario general, por sustitución, Enrique Burbano Vázquez.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Talleres Laboratorios de Prótesis Dental

Núm. 53.332

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Talleres Laboratorios de Prótesis Dental.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Talleres Laboratorios de Prótesis Dental, suscrito el día 17 de julio de 1990, de una parte por la Asociación de Empresarios del Sector, y de otra por Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 6 de agosto de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de agosto de 1990. — El director provincial. Por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de todas las empresas de talleres laboratorios de prótesis dental y sus trabajadores en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Están comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el mismo, a excepción de los citados en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio será de aplicación en las empresas dedicadas a la actividad de talleres laboratorios de prótesis dental que posean centros de trabajo en la provincia de Zaragoza, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de su territorio.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa homologación por la autoridad competente. No obstante, las condiciones económicas pactadas tendrán efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 1990. El mismo tendrá una duración de dos años, a contar desde el 1 de mayo de 1990, finalizando su vigencia el 30 de abril de 1992.

Art. 5.º **Denuncia.** — El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, presentando el correspondiente preaviso ante la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza y organismo competente en la materia en ese momento, al menos con tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación de su vigencia.

De la denuncia presentada se dará traslado a la otra parte para su conocimiento y efectos.

Se entenderá prorrogado este convenio de año en año si no fuera denunciado por las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de precios al consumo desde la última revisión salarial.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres vocales de cada una de las representaciones, social y económica, con sus suplentes elegidos por cada parte de entre los miembros de la Mesa negociadora de este convenio.

Art. 7.º **Garantía "ad personam".** — En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º **Compensación.** — Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecten, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encontrasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas

condiciones concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel total de las establecidas en este convenio.

Art. 10. **Vinculación a la totalidad.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos del presente convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse el contenido del mismo en su totalidad.

Art. 11. **Retribuciones.** — Durante el primer año de vigencia del convenio los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este convenio quedan fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo. Para el segundo año de vigencia, los salarios existentes al 30 de abril de 1991 se incrementarán con el IPC previsto para el período mayo 1991 a abril de 1992, más un punto.

Art. 12. **Premio de antigüedad.** — Los trabajadores afectados por este convenio disfrutará, como premio de antigüedad, de un aumento periódico por el importe de servicios prestados a la misma empresa, consistente en el abono de un 5 % por cada bienio, calculándose sobre el importe del salario base del trabajador, comenzándose a devengar desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento. Se establece un tope máximo de diez bienios. Se respetarán, en todos los casos, los topes de incremento por antigüedad fijados por el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de treinta días del salario vigente en el momento de su percepción, más el importe del premio de antigüedad.

Art. 14. **Premio anual a la calidad.** — Las empresas abonarán una cantidad por el importe de quince días del salario base vigente en el momento de su percepción, más el importe correspondiente a antigüedad.

Dicha gratificación se satisfará en concepto de premio anual para compensar el mayor esfuerzo personal para la perfección de los productos elaborados por los protésicos dentales, teniendo en cuenta la calidad de su labor en el trabajo a realizar durante la vigencia del convenio, debiendo las empresas abonarla durante la primera quincena del mes de abril.

Este premio será abonado a los productores que no lleven un año en proporción al tiempo trabajado. Las empresas no podrán conceder el premio pactado en el caso de que el productor a su servicio, culpablemente, ejecutase su labor durante el año sin la debida perfección, correspondiendo a las empresas probar la falta de rendimiento normal exigido, en su caso, ante el Juzgado de lo Social. Esta gratificación podrá prorratearse mensualmente.

Art. 15. **Gastos de transporte.** — Para suplir los gastos ocasionados por el transporte se establece un plus extrasalarial denominado de transporte, que para cada categoría profesional se fija en la tabla anexa. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

Art. 16. **Jornada laboral.** — Se establece la jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, inclusive.

Art. 17. **Vacaciones.** — Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones en verano.

Art. 18. **Fiestas.** — Se considerarán festivos abonables las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 19. **Premios de jubilación.** — El personal que se jubile con más de diez días de servicio en la empresa sin nota desfavorable en su expediente personal deberá percibir de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio, integrada por el salario base de su categoría e incrementada con los aumentos económicos que tenga reconocidos por antigüedad, con un máximo de cinco mensualidades.

Art. 20. **Fiestas recuperables.** — Serán días festivos recuperables el 9 de febrero, festividad de Santa Apolonia, patrona del sector, y el día inmediato hábil al 12 de octubre. La recuperación de ambas se hará a razón de una hora diaria antes de cada fiesta.

Art. 21. **Baja por enfermedad común y accidente.** — El trabajador que lleve seis meses en la misma empresa y cause baja por enfermedad común o accidente tendrá derecho, a partir del vigésimo día de su baja, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el salario base del convenio, más antigüedad. En caso de que el trabajador sea ingresado por estos motivos en un hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le será abonada desde el primer día. La duración del percibo de este derecho será, en todo caso, de ciento veinte días. El número de días en que el trabajador perciba la diferencia

aludida se considerará como de trabajo efectivo a efectos del abono de las gratificaciones de julio y Navidad y del premio anual de calidad.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a nuevo subsidio, por igual cuantía y mismo período, siempre que ocurra tal contingencia en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones. Clausurado el centro de trabajo, o cuando corresponda al trabajador cesar por finalización de su contrato, este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Art. 22. Comisión negociadora. — Los trabajadores de la comisión negociadora dispondrán, si ello fuere necesario, durante el tiempo que dure la negociación del convenio, del tiempo preciso para las reuniones que se efectúen o para evacuar las consultas pertinentes en orden a la negociación, siendo a cargo de las empresas el abono de las horas perdidas, previa justificación, en caso de que coincidan con la jornada laboral.

Art. 23. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrará el 30 de abril de 1991 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 30 de abril de 1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de mayo de 1990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991. Para el segundo año de vigencia la revisión salarial se efectuará por la diferencia existente entre el IPC previsto, más un punto, que se aplicó en 1 de mayo de 1991, y el IPC real más un punto que se constata el 30 de abril de 1992. En ambos casos y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio y afecte a las relaciones laborales y económicas de la empresa se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Prótesis Dental y demás disposiciones vigentes de carácter general.

Segunda. — El cálculo del valor del salario-hora profesional para la determinación del valor de la hora extraordinaria se efectuará según la fórmula que se reseña a continuación.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\frac{SC + A + 12 + PE}{1.826,17}$$

Siendo:

SC = Salario convenio.

A = Antigüedad.

PE = Pagas extraordinarias.

Anexo

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario mensual	Plus transporte anual	Salario anual
Técnico prótesis dental	95.878	26.645	1.390.231
Especialista	85.171	26.645	1.234.979
Oficial 1. ^a	85.171	26.645	1.234.979
Oficial 2. ^a	74.790	26.645	1.084.445
Ayudante	57.751	26.645	837.389
Aprendiz de tercer año	51.113	13.322	741.138
Aprendiz de segundo año	44.181	13.322	640.624
Aprendiz de primer año	34.609	13.322	501.832
Auxiliar administrativo	57.751	26.645	837.389
Repartidor	57.751	26.645	837.389

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de agosto de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambitos funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaikete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza Laboral de Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º A todos los efectos, a excepción de la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstas en el artículo 21, el presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1990, siendo su vigencia de un año.

Art. 5.º El convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

Retribuciones

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día natural, y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que sin causa justificada y sin previo aviso faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día el de una semana.

Participación en beneficios

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio serán de treinta días. Serán abonadas con los salarios totales del convenio, más antigüedad, cuando corresponda.

Fiestas

Art. 11. En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo y abonable

Núm. 51.238

Sector Mosaicos y Piedra Artificial
RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial, suscrito el día 30 de julio de 1990, de una parte por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 1 de agosto de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

por el total del salario del presente convenio el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema coincidiendo con la festividad de la patrona de cada localidad.

Plus de transporte

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 336 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes, se abonará el plus de transporte de seis días.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

Domingos y festivos

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza Laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

Ropa de trabajo

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana. Y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 3.840 pesetas anuales.

Plus de eventualidad

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta colectividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 % sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

Rendimientos mínimos

Art. 18. En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se nombrará una comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación, si procede.

Jubilación

Art. 19. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo, en un plazo de treinta días, a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Jornada

Art. 20. La jornada ordinaria de trabajo durante el año 1990 será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

Accidentes de trabajo

Art. 21. Las empresas quedarán obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

- En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.

Licencias

Art. 22. El trabajador, avisando con toda posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Por matrimonio, quince días, empezando el cómputo en sábado.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.

Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

Horas extraordinarias

Art. 23. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento del 75 % sobre el salario hora. Como aclaración se incluye tabla anexa.

Antigüedad de los candidatos en elecciones a representantes de los trabajadores

Art. 24. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Cláusulas adicionales

Primera. — Las cantidades de los 25 % de las pagas de julio, Navidad y vacaciones y el 10 % de beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones en su momento, se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa; por consiguiente, los porcentajes antes aludidos no se abonarán específicamente como tales porcentajes de los 25 % y 10 % en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

Segunda. — Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos 9.º, 10 y 13 del convenio vigente durante 1980, para cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Tercera. — Se respetará, en sucesivos convenios que se negocien, el sistema de revisiones semestrales tal y como se venía haciendo hasta el momento, cuando medie denuncia previa de vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector

Nivel II: Personal titulado superior.

Nivel III: Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe de organización de primera.

Nivel IV: Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.

Nivel V: Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.

Nivel VI: Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.

Nivel VII: Delineante de segunda, analista de primera, viajante, contra-maestre, capataz, técnico de organización de segunda.

Nivel VIII: Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial de primera, conductor de palas y carretillas.

Nivel IX: Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe de almacén, oficial de segunda de oficio, oficial de segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, cortador o disquero de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y prensista de abrasivos, maquinistas.

Nivel X: Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero, portero.

Nivel XI: Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador de máquinas automáticas, biselador auxiliar de fabricación de abrasivos y coloristas, operador de hormigones y amasadoras, peón especializado.

Nivel XII: Peón, personal de limpieza.

Nivel XIII: Aprendices de tercer y cuarto año, aspirantes administrativos, pinches de 17 y 18 años.

Nivel XIV: Aprendices de primer y segundo año, pinches de 15 y 17 años.

Jefe de equipo: Percibirá retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	SALARIO CONVENIO		PLUS ASIDUIDAD		TOTAL	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	153.510	5.117	3.930	131	157.440	5.248
Nivel III	131.550	4.385	3.930	131	135.480	4.516
Nivel IV	122.700	4.090	3.930	131	126.630	4.221
Nivel V	109.590	3.653	3.930	131	113.520	3.784
Nivel VI	96.390	3.213	3.930	131	100.320	3.344
Nivel VII	83.280	2.776	3.930	131	87.210	2.907
Nivel VIII	71.670	2.389	3.900	130	75.570	2.519
Nivel IX	69.960	2.332	3.870	129	73.830	2.461
Nivel X	69.090	2.303	3.870	129	72.960	2.432
Nivel XI	68.490	2.283	3.870	129	72.360	2.412
Nivel XII	65.970	2.199	3.840	128	69.810	2.327
Nivel XIII	51.060	1.702	3.840	128	54.900	1.830
Nivel XIV	38.400	1.280	3.840	128	42.240	1.408

Categorías profesionales	Salario x 365 días	P. asistencia x 365	P. transporte x 273	P. extras 30 días x 2	P. beneficios sm x 365 x 6 %	Totales
Nivel II	1.867.705	47.815	91.728	307.020	36.507	2.350.775
Nivel III	1.600.525	47.815	91.728	263.100	36.507	2.039.675
Nivel IV	1.492.850	47.815	91.728	245.400	36.507	1.914.300
Nivel V	1.333.345	47.815	91.728	219.180	36.507	1.728.575
Nivel VI	1.172.745	47.815	91.728	192.780	36.507	1.541.575
Nivel VII	1.013.240	47.815	91.728	166.560	36.507	1.355.850
Nivel VIII	871.985	47.450	91.728	143.340	36.507	1.191.010
Nivel IX	851.180	47.085	91.728	139.920	36.507	1.166.420
Nivel X	840.595	47.085	91.728	138.180	36.507	1.154.095
Nivel XI	833.295	47.085	91.728	136.980	36.507	1.145.595
Nivel XII	802.635	46.720	91.728	131.940	36.507	1.109.530
Nivel XIII	621.230	46.720	91.728	102.120	24.090	885.888
Nivel XIV	467.200	46.720	91.728	76.800	24.090	706.538

Tabla de horas extraordinarias (75 %)

Categorías profesionales	Pesetas
Nivel II	1.567
Nivel III	1.343
Nivel IV	1.253
Nivel V	1.119
Nivel VI	984
Nivel VII	850
Nivel VIII	840
Nivel IX	714
Nivel X	705
Nivel XI	699
Nivel XII	673
Nivel XIII	521
Nivel XIV	392

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 55.446

Don David Blasco Palacios ha solicitado la calificación y legalización de la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 19, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 29 de agosto de 1990. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BARDALLUR

Núm. 55.448

Don Simón Galindo Arilla, alcalde-presidente de Bardallur (Zaragoza);

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, del año 1988, con sus justificantes, dictamen de la Comisión

Especial de Cuentas e informe de Intervención Municipal, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

Bardallur, 28 de agosto de 1990. — El alcalde, Simón Galindo Arilla.

BARDALLUR

Núm. 55.449

Don Simón Galindo Arilla, alcalde-presidente de Bardallur (Zaragoza);

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, del año 1987, con sus justificantes, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informe de Intervención Municipal, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

Bardallur, 28 de agosto de 1990. — El alcalde, Simón Galindo Arilla.

CALATAYUD

Núm. 55.452

Durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1990, ambos inclusive, en horas de 9.00 a 13.00, incluidos sábados, estarán al cobro en periodo voluntario, en la oficina de recaudación municipal (sita en calle Jardines, número 2, planta baja, edificio Congreso), los recibos que a continuación se expresan:

—Liquidaciones de ingreso directo por el concepto de contribución territorial urbana.

—Impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 1990.

—Licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales, ejercicio 1990.

—Licencia fiscal sobre actividades profesionales y artísticas, ejercicio 1990.

—Contribución territorial rústica, ejercicio 1990.

—Pasos y badenes, ejercicio 1990.

—Prohibición de aparcamiento, ejercicio 1990.

Transcurrido el día 15 de noviembre de 1990, para los que no hubieran satisfecho la deuda tributaria se expedirá en consecuencia el título que llevará aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 % del importe de la deuda.

Se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación de pago de los recibos, mediante entidades bancarias o cajas de ahorro.

Calatayud, 9 de agosto de 1990. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 55.447

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la última sesión celebrada, el pliego de condiciones particulares que, junto con el pliego de condiciones generales, han de regir la subasta de aprovechamientos forestales de los montes de propios denominados "Polleras", "Redondillo", "Olivares", "Peñarroya", "La Lezna", "Navuchos", "Monroy" y "Layonda", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El aprovechamiento de pastos de los citados montes.

Tipo de licitación: 736.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta transcurrido un año.

Fianzas: Provisional, 14.720 pesetas, y definitiva, 4 % del precio de adjudicación.

Expediente: Los pliegos de condiciones que regirán la subasta, tanto técnico-facultativas como económico-administrativas, se hallan de manifiesto en Secretaría durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Según el modelo anexo en la Secretaría, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Illueca, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

TORRELAPAJA

Núm. 55.453

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos

de los artículos 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo, o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el próximo día 18 de septiembre, bajo mi presidencia, o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para el arriendo o aprovechamiento siguiente:

Aprovechamiento de pastos

A las 19.00 horas:

Monte "La Sierra" y otros, para 700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 75.000 pesetas. Plazo, desde el 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

Fianzas: Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que dé comienzo la subasta.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para este aprovechamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 19 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Torrelapaja, 28 de agosto de 1990. — El alcalde.

VILLAFELICHE

Núm. 55.450

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.837.887.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.542.708.
3. Gastos financieros, 415.300.
4. Transferencias corrientes, 791.654.
6. Inversiones reales, 21.824.462.
9. Pasivos financieros, 2.587.989.

Suma el estado de gastos, 32.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.617.581.
3. Tasas y otros ingresos, 4.284.331.
4. Transferencias corrientes, 4.549.500.
5. Ingresos patrimoniales, 193.552.
7. Transferencias de capital, 17.355.036.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 32.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villafeliche, 24 de agosto de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.419

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.056-C de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Antonio Gargallo Querol y Gloria Garcés Gayán, con domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), calle Laurentino Lozano, número 6, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en Fuentes de Ebro, en la calle Laurentino Lozano, número 10. Es la finca registral número 9.106. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.819

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 322-B de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados José M. Rodríguez Loma, María-Antonia Bermejo Romano y Victoriana Romanos Belloso, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Fiat", modelo "Ducato F-13", matrícula NA-8763-N. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.563

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de tercería de dominio bajo el número 488-B de 1990 en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 628. — En Zaragoza a 30 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos, tercería de dominio, número 488 de 1990, seguidos a instancia de Luis Díaz Sancho, representado por el procurador de los Tribunales señor Andrés y asistido del letrado señor García Pérez-Soro, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío, y contra Industrias del Estaño, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Luis Díaz Sancho, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada

por el procurador señor San Pío, y contra Industrias del Estaño, S. A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro que el actor es propietario de los bienes reseñados en la escritura de compraventa de fecha 10 de julio de 1987, otorgada ante el notario señor Deán Rubio, por Darío Sicilia Monge, en favor de aquél y, en consecuencia, se manda alzar el embargo trabado sobre los mismos en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación número 4 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana. (Firmado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada Industrias del Estaño, S. A., hoy en ignorado domicilio, haciéndose constar que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.826

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez, por sustitución reglamentaria, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido bajo el número 1.075 de 1990-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Santiago Navarro Cañada y contra herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Hernando López, estos últimos en ignorado paradero, se ha acordado requerir a dichos herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Hernando López, para que en el término de diez días satisfagan a la actora la cantidad de 1.770.047 pesetas, con apercibimiento de que no haciéndolo así continuará el procedimiento por los trámites que previene el artículo 131 de la Ley Hipotecaria hasta hacer efectiva dicha cantidad, más los intereses que se devenguen hasta completo pago y costas que se causen.

Y para que sirva de requerimiento a herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Hernando López, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.252

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 738-C de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Felipe Farjas Cester y María del Carmen Fidalgo Pablo, con domicilio en Zaragoza (avenida Cesáreo Alierta, número 26, cuarto G), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso cuarto derecha, en la avenida de Cesáreo Alierta, número 26, de Zaragoza, de 117 metros cuadrados de superficie. Es la finca registral número 1.564 (antes 96.202). Valorada en 19.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.272

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 841 de 1990, promovido por Nacional Financiera, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Alamán Forniés, contra Luis-Manuel Cabañas Morcillo, Luis Cabañas Chamero y Pilar Morcillo Jarabo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 30. — Piso quinto E, en la quinta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 71,81 metros cuadrados y le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 3,90 %. Forma parte de la casa en calle B de la parcelación Torre Cambra, angular a la calle Reina Fabiola, de esta ciudad (hoy calle Gonzalo de Berceo, número 1). Inscrita al tomo 2.309, folio 177, finca 48.219 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.434

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.126-B de 1989 se tramita interdicto de adquirir, instado por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Pascual Gil García y María-Teresa y María-José Gil Beltrán, en los que se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En Zaragoza a 3 de enero de 1990. — Dada cuenta, por practicada la información testifical en estos autos...

Parte dispositiva: Debo otorgar y otorgo, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión solicitada, en la siguiente forma:

a) A Pascual Gil García y María-Teresa y María-José Gil Beltrán la posesión de la mitad indivisa de:

1. Los bienes referidos en el documento 13.

2. Los certificados de depósito, a la orden del Banco Catalán de Desarrollo, números 8.789 y 13.031, de fechas 18 de marzo y 11 de julio de 1972.

3. La cantidad que realmente correspondió a la venta de los autobuses y a la renuncia a la concesión de la línea de autobuses.

4. El precio de la venta del turismo perteneciente a la comunidad conyugal.

b) A María-Teresa y María-José Gil Beltrán la posesión de la mitad indivisa del piso o apartamento sito en Alicante, calle Alemania, número 20, vivienda izquierda, piso sexto, finca número 9.774 de la sección segunda del Registro de la Propiedad de dicha ciudad, en virtud de la disposición sucesoria suscrita por la causante en el reverso del contrato de compraventa del mismo.

Dése la posesión indicada y, una vez sea hecho, publíquense los edictos conforme a los artículos 1.640 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad.» (Firmado y rubricado.)

Y para que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por término de cuarenta días, a los efectos legales, se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 45.840

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 604-B de 1987, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 404. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 604-B de 1987, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Abenia, siendo demandados Francisco-Javier Furio Gallart, Rafael Furio Espinos y Rosario Gallart Lucia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CAZAR, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco-Javier Furio Gallart, Rafael Furio Espinos y Rosario Gallart Lucia, para el pago a dicha parte ejecutante de 345.019 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación a Rafael Furio Espinos y Rosario Gallart Lucia, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 46.687

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en los autos número 1.051-A de 1990, proceso de cognición instado por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Fuentes La Corona, S. A., contra Antonio Gracia Fernández y Amelia Fernández Romero, sobre nulidad de contratos privados y resolución de los mismos, tiene acordado hacer saber a los referidos demandados la existencia del procedimiento y emplazarlos para que dentro del término de seis días se personen en forma en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que se encuentran en el Juzgado las pertinentes copias a su disposición.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 46.689

En autos de juicio de cognición número 89 de 1990-B, instados por Comunidad de propietarios de calle Minas, número 23, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío, contra herencia yacente y

herederos desconocidos de Francisco Mendoza Román y Concepción García García, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 706. — En Zaragoza a 10 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 89 de 1990-B, instados por Comunidad de propietarios de la calle Minas, núm. 23, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío y asistida por el letrado señor Martínez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Román y Concepción García García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios de la calle Minas, número 23, de Zaragoza, debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Román y Concepción García García, a que paguen a aquélla la cantidad de 142.800 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente mencionados, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 46.965

En autos de juicio ejecutivo número 13 de 1987-B, que se tramita en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada Inmobiliaria Villa Isabel, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 2.000.000 de pesetas por cada una de las fincas, números 22.246 y 25.391, que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Departamento número 41. — Piso quinto G, de un edificio sito en Huesca, en calle Tarbes, sin número, de 89,70 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca al tomo 1.652, libro 269, folio 147, finca 22.246. Valor aproximado, 6.000.000 de pesetas.

Departamento número 13. — Piso segundo A, de un edificio en Huesca, en calle Padre Huesca, números 25, 27, 29 y 31, de 89,94 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca al tomo 1.721, libro 299, folio 116, finca 25.391. Valor estimado, 6.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 46.968

En expediente hipotecario para liberación de gravámenes o cargas, registrado bajo el número 61 de 1990-B, instado por Edificios Vallejo, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución judicial cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 698. — En Zaragoza a 9 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de expediente hipotecario para la liberación de gravámenes y cargas número 61 de 1990-B, instado por Edificios Vallejo, S. A., representada por el procurador señor Jiménez y asistida por el letrado señor Cisneros, respecto de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza de la siguiente descripción:

Número 1. Inscripción tercera de la finca número 43.444, al folio 133 del tomo 1.823, libro 613 de la sección 3.ª-C.

Número 2. Inscripción tercera de la finca número 43.446, folio 136 del tomo 1.823, libro 613.

Número 3. Inscripción tercera de la finca número 43.448, folio 139 del tomo 1823.

Fallo: Que estimando, como estimo, la solicitud presentada por la legal representación de Edificios Vallejo, S. A., debo ordenar y ordeno la cancelación, por prescripción, de la hipoteca que se describe literalmente en el primer antecedente de hecho de esta resolución. Una vez firme, librese testimonio literal de esta sentencia, a fin de que le sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma, haciéndose saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 47.562

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 924 de 1990 se sigue expediente de dominio, instado por Norberto-Julio Badano y Alberto Salem, representados por el procurador señor Jiménez Giménez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vado o solar radicante en el término del Huerva, partida "Adula del Domingo", de 31 metros de largo desde el camino de herederos o del Sábado hasta el río Huerva y de anchura desigual, que comprende una extensión total de 255,33 metros cuadrados, y linda: norte, olivar y terreno inculco de la señora baronesa de la Joyosa (antes de don Mariano Ximénez de Embún, hoy con el denominado puente de los Gitanos); sur, resto de la huerta de doña Carmen Marías (hoy, Edificaciones Aragonesas, S. A.); este, camino de herederos o del Sábado (hoy, calle Arzobispo Doménech), y oeste, río Huerva. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, tomo 1.018, folio 120, finca registral número 10.469, como de propiedad de doña Carmen Marías Lorón.

Y, en virtud de lo acordado en esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de la última titular registral doña Carmen Marías Lorón y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y citación de remate

Núm. 48.279

En autos número 852-B de 1990, sobre juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Fernando Muñoz Bernabé y Dolores Vázquez Hernández, en actual paradero desconocido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 23 de julio de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Llévase a efecto la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados Fernando Muñoz Bernabé y Dolores Vázquez Hernández, el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, haciéndoles saber que se ha llevado a cabo el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido; edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de igual clase de Alcañiz y se publicarán en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, librándose los oportunos despachos para éstos, que se entregarán al procurador señor Peiré, para que cuide de su diligenciado.

Librese oficio a Geotecnia y Minería, S. A., a fin de que se proceda a la retención del sueldo y demás emolumentos del demandado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma, a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 48.420**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 625-B de 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 625. — En Zaragoza a 16 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 625-B de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandados Francisco-Javier Fuertes Rojo y Belén de Espés Mantecón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco-Javier Fuertes Rojo y Belén de Espés Mantecón, para el pago a dicha parte ejecutante del 5.457.700 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Francisco-Javier Fuertes Rojo y Belén de Espés Mantecón, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.514**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 852 de 1989-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Ediciones Aguaviva, S. A., Manuel Gómez Fito, María Echeverría Iglesias, Andrés Zapater Gil y María-Mercedes Pérez Zabalza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a El presente edicto servirá de notificación en forma, en su caso, a la parte demandada.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Ediciones Aguaviva, S. A.:

Un coche marca "BMW", modelo 323-I, con matrícula BI-0900-W. Valorado en 400.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Citroen", modelo C-15-D, con placa de matrícula Z-8766-AC. Valorada en 600.000 pesetas.

Diferentes créditos que la demandada ostenta a su favor y cuya relación se halla aportada en autos. Valorados en 3.582.100 pesetas.

Propiedad de Manuel Gómez Fito y otra:

Un televisor en color, marca "Sony", de 22 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

Un vídeo marca "Sanyo". Valorado en 25.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Zanussi". Valorada en 12.000 pesetas.

Una cadena de sonido compuesta de amplificador y equalizador marca "Sansui", giradiscos y sintonizador marca "Technis", dos altavoces "Sony" y un mueble de metacrilato. Valorados en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Ignis". Valorado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips". Valorado en 12.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Miele". Valorado en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.608**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 13 de 1990-B, a instancia de Coordinadora de Inversiones, S. A. (COINVER, S. A.), representada por el procurador señor Ortiz, siendo demandada Dolores Pardo Jiménez, con domicilio en Residencial Paraíso, 3, escalera F, 5.º A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Sony", de 16 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.
2. Un vídeo marca "JVC", sistema VHS. Valorado en 35.000 pesetas.
3. Una pulsera de oro, rígida, tipo brazalete, con granate. Valorada en 125.000 pesetas.
4. Dos pulseras de oro, labradas. Valoradas en 190.000 pesetas.
5. Un reloj de plata, marca "Savoy". Valorado en 10.000 pesetas.
6. Un collar de perlas cultivadas, de una vuelta, de 60 cm, con broche de oro, pedrería verde y brillantes. Valorado en 150.000 pesetas.
7. Una librería estilo castellano, de tres cuerpos y 220 cm de longitud, con taquillón de cuatro puertas, a juego, y mesa baja de centro. Valorado en 100.000 pesetas.
8. Una mesa rectangular, de comedor, con dos patas, y seis sillas a juego. Valorado en 15.000 pesetas.
9. Un tresillo tapizado en terciopelo verde. Valorado en 20.000 pesetas.
10. Un taquillón de entrada, estilo castellano, con tres armarios. Valorado en 10.000 pesetas.
11. Quince ceniceros pequeños, de alpaca. Valorados en 5.000 pesetas.
12. Un juego de figuras de latón o bronce, con dos patos, candelabro y elefante. Valorado en 5.000 pesetas.
13. Un horno marca "Balay". Valorado en 20.000 pesetas.
14. Un lavaplatos marca "Crolls-Volga". Valorado en 25.000 pesetas.
15. Un frigorífico "New Pol", modelo F-300. Valorado en 20.000 pesetas.
16. Una lavadora automática, marca "Crolls-Volga". Valorada en 25.000 pesetas.
17. Un coche "Mercedes 300", diesel, a nombre del esposo de la demandada José Gómez Pérez, matrícula turística 11-M-5856. Valorado en 600.000 pesetas.

Valor total de los bienes peritados, 1.375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.609**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 787 de 1988-B, a instancia de Manuel Carnicer Cuartero, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandado José-Antonio Sancho Murillo, con domicilio en calle Espartero, núm. 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 46. — Piso o vivienda noveno D, en la novena planta, con acceso por la escalera derecha del núm. 1 de la calle Espartero, de esta ciudad, con superficie de 102 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,46 %. Tiene anexo el trastero núm. 23. Inscripción primera de la finca núm. 13.850, folio 131, tomo 834, libro 437, sección primera. Tasado en 7.140.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.619

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 486 de 1990-B, a instancia de Angel Nuño Cabrerizo, representado por la procuradora señora Fernández, siendo demandados José-María Ferrer Gimeno y Concepción Orayen Lasheras, con domicilio en vía Pignatelli, 63, 3.^o derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los adopta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 4. — Piso tercero izquierda, en la cuarta planta, de una superficie útil de 67,9 metros cuadrados, compuesto de comedor, cocina, despensa, cuatro dormitorios, aseo y vestíbulo. Linda: frente, escalera; derecha entrando, calle Provenza; izquierda, terreno municipal, y fondo, casa núm. 10 de la calle Castellón. Tiene una participación sobre las cosas comunes y sobre el solar de 12,60 %, y un cuarto trastero en el semisótano de 19,16 metros cuadrados. Forma parte de una casa sita en calle Provenza, núm. 3, de esta ciudad. Se valora en 2.750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.939

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 349 de 1990-C, a instancia de Juana Giménez Sánchez-Vallejo, representada por el procurador de los Tribunales don Joaquín Salinas Cervetto, contra su esposo, Miguel-Angel Reoyo González, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 16 de julio de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Juana Giménez Sánchez-Vallejo, contra su esposo, Miguel-Angel Reoyo González, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Se atribuye a Juana Giménez la guarda y custodia de su hija Alicia, pudiendo continuar residiendo en el domicilio en que lo hace.

2. No procede, por ahora, señalar régimen de visitas y vacaciones a favor de su padre.

3. Se declara el derecho de la menor a recibir alimentos de su padre, cuya determinación se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

4. Procede la disolución del régimen económico conyugal.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y una vez firme la presente, oficiarse a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 47.774

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de modificación de medidas adoptadas en sentencia firme bajo el número 437 de 1990, instados por María-Nieves García Sancho, representada por la procuradora señora Oña Llanos, contra José-Ignacio Aguado Casado, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.297

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 894 de 1989-C, a instancia de Dolores González García, representada por el procurador de los Tribunales don Pedro Chárlez Landívar, contra su esposo, Pedro-Lázaro Casanova Boto, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 31 de julio de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador de los Tribunales don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de Dolores González García, contra su esposo, Pedro Lázaro Casanova Boto, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración en este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se mantienen las medidas adoptadas en auto de fecha 5 de enero de 1990, procediendo igualmente la disolución del régimen económico matrimonial, que podrá llevarse a cabo en trámite de sentencia, si lo solicitare cualquiera de las partes.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante

la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, oficiase a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.»

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.100**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio (pieza de justicia gratuita), bajo el número 385 de 1990-B, a instancia de Ismael Hernández Rodríguez, representado por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, contra su esposa, Angela Marqués Cuni, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 24 de julio de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a Ismael Hernández Rodríguez el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.361**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 271 de 1990-C, a instancia de María-Mercedes Aranaga García, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Hueto Sáenz, contra su esposo, Manuel Perera Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 23 de julio de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de Mercedes de los Angeles Aranaga García, contra su esposo, Manuel Pereira Fernández, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y a presentar en este Juzgado, y una vez firme, oficiase a los registros civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 45.085**

Don Luis Badía Gil, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue pieza separada de liquidación de sociedad conyugal de gananciales, dimanante de los autos de divorcio número 448 de 1989-B, seguidos a instancia de María de la Caridad Cabrera Parra, representada en autos por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Salvador Torrero Díaz, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Zaragoza (calle Manuel Viola, bloque número 1, sexto A), en los que con fecha 11 de junio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que existiendo discrepancias entre las partes sobre la liquidación de sociedad legal de gananciales existente hasta la sentencia de divorcio de fecha 16 de febrero de 1990, entre María de la Caridad Cabrera Parra y Salvador Torrero Díaz, debía suspender y suspendía el presente trámite, reservando a las partes el derecho de demandar, en el procedimiento ordinario que corresponda por su cuantía, ante el órgano judicial competente.»

Y para que sirva de legal notificación al demandado en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, expido el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 45.086**

Don Luis Badía Gil, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de divorcio número 448 de 1989-B, a instancia de María de la Caridad Cabrera Parra, representada en autos por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Salvador Torrero Díaz, actualmente en paradero desconocido, en los que se ha dictado providencia con esta fecha por la que se emplaza al demandado Salvador Torrero Díaz para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste al escrito presentado de contrario, al objeto de fijar en el trámite de ejecución de sentencia los efectos por los que se registrará la misma, bajo los apercibimientos de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado señor Torrero, en paradero desconocido y con último domicilio en Zaragoza (calle Manuel Viola, bloque 1, sexto A), expido el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 46.646**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio número 38 de 1990-A, seguidos en este Juzgado, a instancia de Filomena Andrés Fabra, representada por la procuradora señora Martínez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 38 de 1990-A, a instancia de Filomena Andrés Fabra, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Valdés Guzmán, número 6, representada por la procuradora señora Martínez y asistida por el letrado señor Lizandra, contra Fermín Prego Camarero, mayor de edad, casado, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Martínez, en nombre y representación de Filomena Andrés Fabra, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Fermín Prego Camarero, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Logroño, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Fermín Prego Camarero, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.101**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 606 de 1990-A, sobre justicia gratuita, en proveído del día de la fecha he acordado citar por medio del presente a Angel Sánchez Gracia, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 18 de octubre próximo, a las 10.00 horas, a fin de practicar comparecencia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Angel Sánchez Gracia, se extiende el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Eloy López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.938

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un sólo cónyuge número 665 de 1990, instado por Segundo Langa Calvo, contra Adela Beltrán Nebra, he acordado en providencia de fecha 16 de julio de 1990 emplazar a Adela Beltrán Nebra, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, advirtiéndole que las copias de dicha demandanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 46.398

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.328 de 1989-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia número 396. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra Asociación Provincial Oscense de Consumidores y Usuarios, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Asociación Provincial Oscense de Consumidores y Usuarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.844.788 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha incoada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Asociación Provincial Oscense de Consumidores y Usuarios, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — La jueza accidental, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.020

Doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.055 de 1990-A, a instancia de Teresa Aznar López y María-Angeles, María-Teresa y Jesús-Enrique Alejaldre Aznar, contra María-Rosa Alejaldre Casado y el ministerio fiscal, en los que por medio del presente se notifica y emplaza a la demandada María-Rosa Alejaldre Casado, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, pueda comparecer en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda en el plazo de otros diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada María-Rosa Alejaldre Casado, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.473

Doña Josefina Horno Sebastián, magistrada, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 142 de 1990-C, a instancia de Elvira Casanova Usón, representada por el procurador señor Peiré, contra Feboco, S. L., la cual se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 235. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Elvira Casanova Usón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Gimeno, contra Feboco, S. L., declarada en rebeldía y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Feboco, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 205.682 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Feboco, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.474

Doña Josefina Horno Sebastián, magistrada, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue tercería de mejor derecho número 457 de 1989-C en la que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 666. — En Zaragoza a 5 de julio de 1990. — El ilustrísimo señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 457 de 1989-C, que dimanen del juicio ejecutivo del mismo número, sobre tercería de mejor derecho, instados por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador señor Bibián Fierro y asistida por el letrado señor Solchaga Loitegui, contra Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Márquez Bernardo, y contra María-Carmen Salas Tambó, María-Angeles Salas Tambó, María-Angeles Leal Salas y Antonio Leal Peinado, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Bibián, en nombre de la Caja de Ahorros de Navarra, y, en su virtud, se declara el mejor derecho de la entidad demandante frente al Banco Guipuzcoano, S. A., para cobrar su crédito de 4.229.504 pesetas frente a los ejecutados, con el producto que se obtenga de los bienes inmuebles embargados en el juicio, sin que se acuerde condena en costas.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y notifíquese a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricados y sellados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados María-Carmen Salas Tambó, María-Angeles Salas Tambó, María-Angeles Leal Salas y Antonio Leal Peinado, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.475

Doña Josefina Horno Sebastián, magistrada, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 361 de 1990-C en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 681. — En Zaragoza a 9 de julio de 1990. — El ilustrísimo señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 361 de 1990-C, instados por Martini and Rossi, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y asistida por el letrado señor Gilaberte González, contra María-Isabel Dobón Julve, mayor de edad, vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre de la sociedad Martini and Rossi, S. A., y, en su virtud, se condena a la demandada María-Isabel Dobón Julve al pago, a favor de la entidad actora, de la suma de 67.442 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada María-Isabel Dobón Julve, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.869

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 359 de 1989-B, a instancia de la actora Banco de Europa, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Hidro Comercial Aragón, S. A. L., y otros, Fernando Monclús, Juan C. Moreno y Fernando Monclús Lafuente, con domicilio en Zaragoza (avenida Cesáreo Alierta, número 31, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Volkswagen", modelo "Caravelle", matrícula Z-0059-AD. Valorada en 800.000 pesetas.
 2. Una motocicleta modelo NGR-250, matrícula Z-7737-X. Valorada en 250.000 pesetas.
- Total, 1.050.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.021

Doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.103 de 1987-A en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 739. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de julio de 1990. — La Ilma. señora doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Establecimientos Alvarez Zaragoza, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don José-Javier Forcén Ruiz, contra Rosendo Bocós Fernández, con domicilio en plaza del Castillo, número 2, de Tudela (Navarra), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rosendo Bocós Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 161.886 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los intereses de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Josefina Horno Sebastián.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Rosendo Bocós Fernández, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.717

Doña Josefina Horno Sebastián, magistrada, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 457 de 1989-C, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra María-Carmen y María-Angeles Salas Tambó, María-Carmen y María-Angeles Leal Salas y Antonio Leal Peinado, se ha dictado la siguiente

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 24 de julio de 1990. — Constituido su señoría en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, y dadas las voces de subasta pública por el agente judicial de este Juzgado, se procede a llevar a cabo el acto de tercera subasta.

Concurre como licitador el procurador de la parte actora don Fernando Peiré, a quien se le exime de la prestación de fianza, compareciendo en este acto también don José Bibián Fierro, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales, que lo hace con la facultad de ceder a un tercero y que consigna en este acto la cantidad de 5.693.880 pesetas.

Seguidamente y tras diversas pujas, por el señor Bibián se ofrece la cantidad de 5.759.000 pesetas, que es superada por la representación actora a la suma de 5.760.000 pesetas, y dadas las voces pertinentes no es superada por ninguna, por lo que se adjudican a la parte actora en la última cifra ofrecida, suspendiéndose la aprobación del remate hasta hacer saber el precio ofrecido a los deudores, para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a abonar el principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda su señoría aprobar el remate, todo ello conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, disponiéndose se practique dicha notificación mediante inserción de cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Con lo cual se da por terminada la presente, que, leída, es hallada conforme y la firman los asistentes, en unión de su señoría, de que doy fe, devolviéndose en este acto al procurador de los Tribunales, señor Bibián Fierro, la cantidad consignada. Repito fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y traslado en forma, según dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados indicados, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno Sebastián. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial